La información judicial

Mercè Alcocer Gendrau Periodista de tribunales de Catalunya Ràdio

1. Introducción

Al hablar de justicia, los ciudadanos en general tenemos una imagen en la cabeza: vemos a Perry Mason y trasladamos esta conocida ficción cinematográfica a nuestro mundo judicial. Creemos que en los juicios aparecerá el culpable a última hora o esperamos que las pruebas salgan de las manos de grandes abogados o fiscales. Pues bien, nuestro mundo judicial nada tiene que ver con la realidad cinematográfica que nos difunden la televisión y el cine.

No lo conocemos, porque no nos llega lo suficiente a través de los medios de comunicación, no sabemos cómo actúa porque no nos lo cuentan, e ignoramos por qué la justicia toma particularmente algunas decisiones porque no las comprendemos.

En el periodismo de tribunales la realidad supera cualquier ficción, y es mucho mejor cualquier historia o personaje reales de unos juzgados que la mejor serie judicial o policíaca nunca vista en la televisión o en el cine (salvo, claro está, las basadas en hechos reales).

Ahora bien, si el mundo judicial genera tanto volumen de información, ¿por qué no llega al ciudadano? ¿Por qué es tan difícil conocer estas historias, que en la mayoría de las veces son o se convierten en noticias, que normalmente estarán llenas de sentimientos, de dinero o poder, de intriga, y en las que aparecen desde personajes anónimos hasta el más popular de los mortales? ¿Cómo conseguiremos que los ciudadanos cambien su percepción actual de la justicia (más anglosajona) por nuestra realidad judicial?

Pues intentaremos abrir el mundo judicial. La justicia ha sido hasta ahora un mundo encerrado en sí mismo, incapaz de modernizarse, de democratizarse y de dar a la sociedad lo que espera de ella a la entrada del siglo xxi.

Ahora, ante las puertas del nuevo milenio, no pueden cerrarse los ojos a los medios de comunicación de masas para sencillamente preservarse de la crítica.

La justicia es uno de los pilares de un Estado democrático y de derecho. Es un servicio público, y la sociedad reclama día a día un mayor control sobre un servicio costeado por todos los ciudadanos. Quiere saber más y saber bien. En las encuestas se da a la justicia la puntuación más baja por los ciudadanos en credibilidad. Hay que mejorarla, y no sólo puede hacerse —que también— poniendo más jueces y dotándoles de medios materiales y modernos, sino también dotando a la justicia sobre todo de la transparencia que necesita. Sólo con claridad e información podrá romperse la barrera existente entre el ciudadano que sólo cree y ve los tópicos de siempre y la realidad, unas veces mala, otras buena y algunas mejor.

Los medios de comunicación social desarrollan actualmente una importante tarea en el mundo judicial, especialmente en lo referente a justicia penal. Garantizan el mandato constitucional de que la justicia tiene que ser pública y dan publicidad a las resoluciones y actuaciones judiciales para que estén controladas por los ciudadanos. La justicia emana del pueblo: lo establece la Constitución. Los jueces y magistrados son los encargados de prevenir y resolver pacíficamente los conflictos individuales y colectivos que se dan en una comunidad. El juez sólo está sujeto a la ley y a su independencia para garantizar los derechos fundamentales de las personas.

La publicidad, sobre todo en el proceso penal, deviene absoluta en el momento del juicio oral. Es un principio constitucional —y, por tanto, una garantía para el ciudadano— que el proceso judicial y las sentencias sean públicas, con independencia de que la libertad de información sea un derecho fundamental también recogido por nuestra Carta Magna. Dar publicidad a la justicia, cumplir la Constitución, es una de las tareas de los medios de comunicación social.

Las resoluciones judiciales deben estar abiertas a la crítica y los medios de comunicación pueden detectar errores judiciales. Una justicia lenta no es justa. Tras más de diez años, una persona acusada que se enfrenta a la prisión ya ha sufrido la verdadera condena de no tener la garantía de un proceso judicial sin dilaciones indebidas. Como en el caso de un hombre condenado por robar 3.500 pesetas y que, años después, ve truncada su vida y su trabajo porque nadie paró una máquina de la justicia que funcionaba sin sentido. Al hacerse pública esta situación —es decir, cuando salió por televisión, se escuchó por la radio y se leyó en los periódicos— generó en la maquinaria judicial una rápida respuesta para corregir el error, que incluso sorprendió a las instituciones y al propio sistema judicial.

2. LA RELACIÓN ENTRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA JUSTICIA PENAL

¿Cuál es el papel de los medios de comunicación social y qué eco dan éstos a la justicia penal? Si analizamos los periódicos de principios de siglo e, incluso, de la postguerra, nos encontramos con que la crónica negra de la sociedad se reflejaba en historias de casos puntuales en los que lo importante no era la decisión de un juez o un tribunal, sino la historia humana o particular que se encontraba detrás del caso o suceso. Eran los cronistas de la información de tribunales, nuestros antecesores. Ahora las cosas han cambiado. Los medios de comunicación son medios de

masas y ya no sólo realizan la crónica judicial, la explicación más o menos objetiva de un proceso, sino que son la información judicial.

El juez ya no es el simple titular de un determinado juzgado, sino Don Fulano de Tal; la sentencia ya no es de un tribunal, sino de una sala concreta y de un ponente que la redacta. Ello personaliza la información judicial y hace que jueces o magistrados con ganas de flashes y de notoriedad tomen decisiones para salir por la televisión o para llevar más lejos su carrera personal y profesional. A veces, al ser —porque así se lo permite la ley— amos y señores de su territorio, hacen o pueden hacer de ello un mal uso y sólo el control público del mismo es la principal garantía para el ciudadano. Y el control público de la justicia, la crítica, está en manos de los medios de comunicación social.

Romper con este oscurantismo y con los mitos que rodean un mundo temido por los ciudadanos, así como conseguir que la imagen real de nuestra justicia llegue al pueblo, son algunas de las tareas de los periodistas de tribunales.

Recordemos el caso de un juez de Barcelona que fue condenado hace años por encarcelar sin sentido a un testigo. Si un juez tiene un problema mental, quien lo pone en evidencia son los medios de comunicación, y normalmente la justicia reacciona después, pone en marcha su máquina y ya no se para. Reacciona tarde, pero reacciona.

Ahora el juez Gómez de Liaño está procesado por dictar resoluciones supuestamente injustas de forma consciente. La justicia cada vez reacciona más rápida para aislar a aquellas personas que vulneran la propia ley a la que representan.

3. CRÓNICA JUDICIAL O INFORMACIÓN JUDICIAL

¿Cuál es la diferencia? Pues que cualquier hecho que esté en los juzgados, por la razón que sea, se convierte en noticia, y la justicia también es noticia porque es un servicio público.

Las decisiones de los jueces y tribunales empiezan a ser cuestionadas: recordemos sentencias como la de la minifalda, o la del dedo que apretó el gatillo, o el caso del «Rambo» de Vilafranca.

Además, la sociedad pide información sobre lo que está pasando y sobre el por qué está pasando. A las personas les asiste el derecho de saber por qué las detienen y de qué se las acusa, y la sociedad también quiere saberlo, porque es esta justicia la que costeamos todos los ciudadanos con nuestros impuestos y, por tanto, exigimos que sea de calidad, rápida y eficaz y, sobre todo, que sea justa y esté al servicio de la ley y de los ciudadanos. De todos los ciudadanos, no de los más privilegiados. Son los medios de comunicación los que cumplen dicha función.

Ahora bien, cuanto más importante sea el suceso, mayor cerrazón y opacidad le rodea. Y mayor opacidad no significa menor información, sino seguramente una información más distorsionada, manipulada y poco fiable.

Cuanta mayor opacidad, mayor interés informativo. Los periódicos, las radios y las televisiones hablarán igualmente de aquel caso, sea con especulaciones o sea con verdades a medias, si no cuentan con nada más. Es preciso, pues, posibi-

litar una información veraz y poco intencionada para evitar que cada abogado, acusado o fiscal diga su propia opinión desde la parcialidad y la manipulación. O bien será el vecino que nada ha visto pero que quiere un segundo de gloria, o la portera que sólo sabe de rumores inciertos que convertirá en verdades, o, incluso, la fuente transgresora será una fuente intencionada que creará una total dependencia al periodista.

Porque el caso continuará, y si cualquier día hemos escrito dos páginas, al día siguiente nos gustará escribir tres. Y la información se necesita en minutos, en horas, mientras que las investigaciones policiales o judiciales se realizan en días y meses.

4. Las fuentes de información

Las fuentes de información que están al alcance del periodista de tribunales son las partes que integran el proceso judicial: abogados y acusadores, que darán su versión de la historia según les convenga; el Ministerio Fiscal, que ejercita la acusación pública y que tiene el deber de informar, y el juez que instruye el caso, que no puede hacer, por ley, ningún comentario extraprocesal; además de peritos, forenses, familiares...

Pero no son accesibles, salvo que exista algún interés o se vean presionados. Un tema con mucho eco social puede estar totalmente cerrado y, en cambio, otro puede filtrarse desde un fax de las dependencias judiciales.

En la información judicial el periodista debe contrastar las diversas fuentes de información. También hay que ser coherente en el seguimiento de los casos, en todo su proceso. Si una instrucción judicial despierta expectación y se hace un seguimiento de los detenidos, o imputados, de sus primeras declaraciones, etc., después será necesario estar al acecho sobre si existen o no escritos de acusación. Dichos escritos son la síntesis de la fase investigadora del juez y es donde el fiscal hace un resumen de los hechos, considera si son o no delictivos y los imputa a una o varias personas, y por tanto hace una solicitud de penas. La defensa presentará también su escrito, y después el juez, en su auto de apertura de juicio oral, será quien resumirá todo el proceso de investigación.

La ley dice que en esta fase de instrucción sumarial las diligencias son secretas. Ahora bien, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional considera que la incidencia del secreto, con respecto al derecho de información, no afecta al periodista si tiene conocimiento de tales hechos por otros medios, mientras no se vulnere dicho secreto.

En este punto surge un problema: los jueces y magistrados están bajo una espada de Damocles, que es el artículo 396 de la Ley orgánica del poder judicial (LOPJ): «Los jueces no podrán revelar los hechos o noticias referentes a personas físicas o jurídicas de los que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones».

Para resolverlo, es preciso mentalizar a los jueces del carácter público de su trabajo y de sus resoluciones, siempre y cuando no afecten a la investigación.

Además, el Estatuto del Ministerio Fiscal reconoce su deber de informar. Después está la fase del juicio oral, en el que la jurisprudencia es muy clara. Las vistas son públicas y si se hacen a puerta cerrada hay que argumentarlo. Una sentencia del Tribunal Constitucional, la 30/1982, de 1 de junio, establece claramente que la asistencia de los periodistas a las sesiones de un juicio público no es un gracioso y discrecional privilegio que otorgue el Tribunal, sino un derecho preferente atribuido en cumplimento de la función del deber de informar garantizado en la Constitución.

Por otra parte, ahora asistimos a otras formas de restringir el acceso de los medios de comunicación a las vistas públicas. Excusas como la capacidad de la sala de vistas o la incomodidad de las cámaras de televisión hacen que las puertas se cierren ahora más que nunca; además, se crea una gran discriminación entre los medios escritos (agencias de noticias y prensa) y la radio y las televisiones.

En estos momentos, existe un choque entre las necesidades evidentes del derecho a una vista pública y el derecho a la intimidad o al honor. Entonces, tan sólo el pacto y el entendimiento mutuo pueden hacer que el periodista cumpla con su tarea de informar de la forma más veraz y que el juez pueda instruir el caso sin problemas ni interferencias, que podrían perjudicar la investigación o colisionar con otros derechos, como el de defensa.

Sólo con el diálogo y la confianza se llega a acuerdos que interesen a ambas partes. Muchas veces se ha dicho que los gabinetes de prensa actúan como censuradores. No es este su papel. Vender noticias que interesen no significa censurar las demás, del mismo modo que amenazar con sanciones a aquellos que hablan no hace más que dar poder sobre el periodista a la fuente transgresora.

A estas alturas, después de la gran presión de los medios, el mundo judicial está discutiendo con el mundo periodístico la necesidad o no de crear gabinetes de prensa en el ámbito judicial. El debate todavía está abierto, pero podría ser una buena solución, siempre y cuando hicieran de puente entre la fuente directa de la información y el periodista, para facilitarles el acceso a las vistas públicas y a las resoluciones judiciales, y para canalizar las demandas de información rápida y veraz.

Por otro lado, está claro que abogados, jueces y fiscales también tienen que ser capaces, como representantes de un servicio público, de aceptar las críticas a su trabajo. El control que hacen de ellos los medios de comunicación es la mejor garantía para el resto del colectivo que desarrolla correctamente su trabajo.

5. SOCIEDAD Y JUSTICIA

Ahora bien, si la sociedad cambia, este interés también cambia. Hace unos años no se hablaba de políticos sentados en el banquillo de los acusados ni de los denominados delincuentes de cuello blanco, que ejercían ingeniería financiera. A finales de los años ochenta nadie se esperaba ver a Mario Conde en el banquillo de los acusados, condenado por apropiación indebida. Era el momento de la sociedad del *pelotazo*, donde enriquecerse y obtener poder estaba bien visto, aunque se echara mano de ilegalidades. La sociedad cambia y cuestiona la política

del *pelotazo* y el «todo vale», de igual modo que los tribunales se sienten capaces de hacer aplicar la ley. El trabajo de los medios de comunicación es fundamental para recoger el cambio social y ofrecer a la ciudadanía la información que quiere. No puede obviarse, pues, la información que generan los juzgados.

Aparte de esto, también se recogen otros cambios sociales. En la actualidad, los medios de comunicación no ven un asesinato como un hecho relevante del que hay que informar puntualmente, lo que hace algunos años habría llenado páginas en los periódicos. Esto es así porque ahora la sociedad ya no se escandaliza por un crimen o por una pelea, sino que se escandaliza cuando los maridos pegan a sus mujeres, cuando las violan, cuando se agrede a menores...

Prestar más atención, por ejemplo, a los malos tratos de mujeres no significa que ahora existan más casos, sino que aparecen más en los medios de comunicación, porque reflejan las preocupaciones de la sociedad actual. Así se consigue sensibilizar más a los jueces al tratar estos temas, sensibilizar más al fiscal al solicitar penas, sensibilizar más a las instituciones al dar respuestas, e incluso se consigue algún cambio legislativo.

Denunciar violaciones múltiples, explicar el modus operandi y la dura experiencia de las víctimas ayuda a que se denuncien las agresiones sexuales sin temor, sin sentirse mal, sin tener que ocultarse.

Informar de las negligencias profesionales también ayuda a que todo el mundo sepa que es responsable del trabajo que ejerce. Si no lo es, puede terminar en los tribunales. También los periodistas son responsables. Aunque es cierto que a veces los medios de comunicación manipulan las informaciones o distorsionan la realidad, no puede generalizarse. Son determinados medios, determinados programas o determinados tertulianos. Diferenciar la opinión de la información, hacer la información lo más veraz y contrastada posible y respetar los derechos y libertades de las personas son responsabilidades del periodista y del medio para el que trabaja. El periodista también responderá ante los tribunales si falta a la verdad, atenta contra algún derecho o causa perjuicios por dar mentiras por verdades.

6. LA EJEMPLARIDAD DE LA PENA

La pena es la esencia del derecho penal y la cárcel es la configuración del cumplimiento de la pena. En la actualidad el fin de la pena privativa de libertad es la reinserción del delincuente, pero el cumplimiento de la pena ha tenido también, desde siempre, una vertiente ejemplificadora.

Ya en la edad media el cumplimiento de la pena tenía el carácter de ejemplificación. Se castigaba en plena plaza para conseguir el escarnio público, para conseguir la no reincidencia. Ahora la pena es, por encima de todo, un proceso para conseguir la rehabilitación de un ciudadano en la sociedad, aunque también mantiene la función de ejemplaridad que ejercían los medios de comunicación social. Educan a la sociedad para lo que antes era socialmente aceptable, ahora es penalmente reprobable y acabará siendo también socialmente inaceptable.

Por ejemplo, la sociedad de los años setenta y ochenta consideraba la veloci-

dad como un símbolo de poder. Correr en la carretera y conducir a lo loco o bajo los efectos del alcohol no estaba mal visto. Ahora es reprobado por la sociedad y castigado por las leyes. Los castigos tienen que ver con el alarma social que generan los hechos o las actitudes. Recuérdese el caso de atropello y huida de la mujer del Nissan que arrolló a un peatón en la plaza Catalunya de Barcelona y que se dio a la fuga: terminó en una condena leve. Ahora los tribunales han condenado a cuatro años de prisión a un hombre que, por excesiva velocidad y conducción temeraria, mató a un peatón.

La sociedad no veía reprochable la contaminación de ríos ni la degradación de la naturaleza. Todo el mundo lo hace: es el precio que en los años sesenta y setenta pagamos por el reimpulso industrial del país. Pero poco a poco la sociedad va cambiando, y el delito ecológico se convierte en plenamete reprobable. Incluso el castigo se vuelve ejemplar y su difusión entre la sociedad es necesaria para que aquella conducta antes aceptada sea ahora recriminable también socialmente.

Una vez alcanzada la reprobación social es preciso llegar hasta la ejemplaridad de la condena. «El que la hace la paga», y por eso no hay distinción. Quien contamina puede terminar en la cárcel; como muestra recordemos el caso del primer empresario condenado por un delito ecológico a cuatro años de prisión, que cumplió la sentencia. Los mensajes que en este caso los medios de comunicación han transmitido han sido fundamentales para el cambio social. Contaminar es delito. Contaminar puede suponer la cárcel y la justicia es igual para todos.

Quizás sea éste uno de los tópicos más cuestionados en estos momentos. Existen tribunales cuyas sentencias aseguran que no porque el acusado tenga más o menos influencia social o económica dejará de estar sujeto al imperio de la ley.

Otro caso es el del ex juez justiciero que ha terminado justiciado. Se trata de otro modo de ofrecer a la ciudadanía la ejemplaridad de la pena. La justicia ha demostrado que también un juez puede estar entre rejas y sin trato de privilegio.

El trato de privilegio es últimamente una de las cuestiones más discutibles en el ámbito penal. El que personajes ilustres, como un ex juez, importantes empresarios, políticos, etc. estén en las cárceles genera incertidumbres y distorsiones, así como varios puntos de vista según las posibles interpretaciones de la ley. Mientras esté dentro de la ley siempre serán respetables. La concesión o no de los regímenes de semilibertad o de tercer grado directo y del indulto es interpretable, y en cualquier caso son los medios de comunicación quienes también crearán un estado de opinión sobre el caso y sobre las diferencias o igualdades.

Si la justicia se equivoca rectificará, como lo hizo en el caso Arny con el juez de menores Manuel Rico Lara. No fueron los medios de comunicación social quienes imputaron un delito a un juez, ni quienes le hicieron sentarse en el banquillo de los acusados, ni quienes posteriormente han considerado que no existían pruebas contra él y han declarado su absolución.

Los medios de comunicación pueden contribuir a reflejar mejor la alarma social, pero no la generan. Los medios de comunicación social muestran una realidad procesal, aunque puedan, o algunos quieran, crear una distorsión de dicha realidad por motivos interesados.

No creo que los reality show o los juicios paralelos sean punto de referencia:

son desviaciones de la profesión periodística que infringen casi siempre el mismo código ético de la profesión. La condena social, que nada tiene que ver con la penal, puede ser mucho peor que cualquier juicio; la pena del banquillo es a veces irreparable y, por ello, los medios de comunicación deben actuar con rigor y sin vulnerar otros derechos fundamentales. Esta es, sin embargo, una decisión que tiene que autoregularse en cada medio de comunicación para no incumplir su código deontológico y para respetar los demás derechos constitucionales de los ciudadanos, como el derecho a la intimidad, a la imagen, al honor.

La actual confrontación entre el mundo judicial —sobre todo el penal— y el mundo periodístico debe terminar a partir del consenso. Por ello, el Consejo General del Poder Judicial emitió en julio de 1997 un comunicado en el que criticaba los juicios paralelos y hacía un llamamiento a la colaboración de los medios:

Este Consejo, en consonancia con lo declarado por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, ha de mostrar su preocupación ante el riesgo de que la serena Administración de justicia pueda verse perjudicada, creándose una grave confusión y unas falsas expectativas en la opinión ciudadana, cuando los intervinientes en un proceso se ven sometidos en los medios de comunicación a un pseudojuicio o juicio paralelo sin garantía alguna.

La búsqueda de audiencia y de lectores no lo justifica todo, y la credibilidad informativa y la imagen de responsabilidad pública del medio informativo también entran en el juego. Las grandes ventajas de ofrecer al ciudadano una versión real de la justicia provocan a veces una excesiva presión sobre el tribunal y sobre el resto de participantes en el proceso penal.

Un clima muy elevado de tensión informativa puede distorsionar el trabajo de la justicia. Pero son precisamente los jueces y magistrados, que visten la capa de la independencia judicial, quienes inevitablemente deben acostumbrarse a trabajar bajo presión y a convertirse en focos de atención de los medios de comunicación, que se centrarán en su trabajo. A nadie le gusta que le controlen o le critiquen, pero sin ningún control la justicia puede desvirtuarse y perder su principal función. Emana del pueblo y es un servicio público a favor del pueblo, que es el juez de los jueces.

En un momento en el que los ciudadanos no confían en la justicia aparece una clara contradicción: cada vez los ciudadanos acuden más a los tribunales para solucionar sus problemas. Parece como si la vida social, política, cultural y deportiva del país se convirtiera en judicable. Un incendio como el del Gran Teatro del Liceo acaba en los tribunales; el conflicto entre el presidente de un club deportivo y su entrenador, también; la financiación ilegal de los partidos políticos, una junta de accionistas, la rotulación de los edificios judiciales, la educación en las escuelas, las imprudencias profesionales y muchas otras vertientes de nuestro entorno se solucionan y discuten entre las paredes de los juzgados.

Así pues, es evidente que la decisión del árbitro de nuestros conflictos debe interesar a la sociedad. Y, por tanto, interesa a los medios de comunicación.